



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITABAMBA

Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (en adelante, **EL CONVENIO**), que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA**, con RUC 20602391583, con domicilio legal en Jr. Miguel Grau 459 Nro. 469, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento La Libertad, debidamente representada por la señora **Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ**, identificada con DNI N° 22411102, designada como Presidente de la Comisión Organizadora mediante Resolución Viceministerial N°081-2024-MINEDU, a la que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITABAMBA**, con RUC N° 20206511053, con domicilio legal en Jr. José Olaya s/n del Distrito de Sitabamba, Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad, debidamente representada por su Alcalde, **Sr. ERICH ISABEL NABIS MARTELL**, identificado con DNI N° 43527386, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

LAS PARTES convienen en lo siguiente:

CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNIVERSIDAD** es una Institución Pública de Educación Superior, dedicada a la enseñanza-aprendizaje, investigación, extensión universitaria y proyección social, así como, a la promoción del saber y la cultura a la comunidad local, regional, nacional e internacional.

La **UNCA**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes proyectándose a tener graduados. Tiene autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica. La UNCA fue creada el 17 julio del 2011 mediante Ley N° 29756, con sede en el distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad, están entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas a fin de ejecutar conjuntamente acciones que beneficien al sector productivo y al desarrollo sostenible de la ciudad, la región y el país.

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica, conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo.

Toda referencia a **LA UNIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. Así mismo, la referencia individual indistinta de **LAS PARTES** se entenderá como **LA PARTE**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITABAMBA

Lic. Erich Isabel Nabis Martell
ALCALDE



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Con fecha 26 de setiembre del presente año, se suscribió Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Trujillo y la Municipalidad Distrital de Sitabamba, para la ayuda mutua entre ambas instituciones conformes a sus competencias reguladas en el ordenamiento jurídico.

CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 1) Constitución Política del Estado
- 2) Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 3) Estatuto de la Universidad Nacional de Trujillo
- 4) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 5) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 6) Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N°27444-.
- 7) Norma interna que regula a ambas instituciones.

CLAÚSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio específico de cooperación interinstitucional es establecer lazos de cooperación interinstitucional por la cual la Municipalidad Distrital de Sitabamba se compromete a la **Implementación del Centro Preuniversitario-UNCA en la Municipalidad de Sitabamba**, con la finalidad de apoyar los jóvenes que estén cursando el 5to de secundaria para el caso de primera selección y que hayan culminado el 5to año de Educación Secundaria, puedan capacitarse y prepararse para los exámenes que convoca la Universidad Nacional de Trujillo, y con ello puedan seguir estudiando una Carrera Profesional a futuro, correspondiendo a la Universidad Nacional de Trujillo para este primer convenio otorgar 1 Vacante por cada carrera profesional ofertada por la UNCA

Así mismo, el presente Convenio constituye uno de cooperación interinstitucional sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

CLAÚSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITABAMBA

- Implementar el Centro Preuniversitario-UNCA en la Municipalidad de Sitabamba de manera gratuita para los jóvenes que hayan terminado el 5to año de educación secundaria, que les permita prepararse para los exámenes que convoca la Universidad Nacional de Trujillo u otras Universidades.
- Ceder la infraestructura y logística educativa para la enseñanza educativa a favor de los jóvenes que están cursando 5to año de educación secundaria y también para estudiantes que han culminado sus estudios, para tal efecto las clases se desarrollarán en la Institución Educativa del distrito de Sitabamba.
- Asumir el compromiso de pago de las remuneraciones de los docentes que participarán en el programa del Centro Preuniversitario, pagos que se harán con cargo al presupuesto de la Municipalidad Distrital de Sitabamba.


Erich I. Nabis Martell
ALCALDE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Difundir y publicitar la ejecución del programa educativo en los medios de comunicación que estén bajo su administración, usando para tal efecto el logo de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría'.

COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

- Otorgar la membresía del CEPRE-UNCA a la Municipalidad Distrital de Sitabamba.
- Proponer a los docentes universitarios que prestarán sus servicios de enseñanza en el Centro Preuniversitario en el Distrito de Sitabamba.
- Supervisar la prestación de los servicios brindados por los docentes propuestos por la Universidad.
- Autorizar el uso del logo de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', para la ejecución del programa educativo, así como para la publicidad.
- Difundir el programa a través de los medios de comunicación que la Universidad administra.
- Otorgar una vacante por cada Carrera profesional al estudiante que ocupe el primer puesto.
- Supervisar el desarrollo y/o proceso del Centro Preuniversitario, a fin de llevar a cabo la adecuada prestación de servicio.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o por separado previa coordinación, con indicación del origen y autoría.

CLAÚSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Tratándose de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional éste no implica transferencia de recursos económicos ni pago por contraprestación alguna entre las partes intervinientes, sino la colaboración mutua en el marco de las actividades planificadas por cada entidad; sin perjuicio del compromiso económico de la Municipalidad Distrital de Sitabamba con el pago de los docentes universitarios.

CLAÚSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

La duración del presente Convenio será por dos (02) años.

CLAÚSULA SEPTÍMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de las clausulas en el presente Convenio deberá realizarse mediante la adenda correspondiente, la que deberá ser suscrita cumpliendo con las formalidades y condiciones con que se suscribe el presente Convenio.

CLAÚSULA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

En el caso del incumplimiento de las acciones señaladas y las obligaciones de ambas partes, se disolverá el presente convenio de manera automática, sin necesidad de informar por escrito a la otra parte.

CLAÚSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITABAMBA
Erich
 Lic. Erich Isabel Nabis Martell
 ALCALDE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



El presente Convenio podrá ser resuelto mediante aviso previo y por escrito cursado a otra parte, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo.
- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles de la fecha efectiva de la resolución del Convenio.

La resolución del Convenio surtirá sus efectos al día hábil siguientes a la notificación de la causal que la motiva, sin perjuicio de continuar desarrollando las actividades que a esta fecha se encuentran en trámite.

CLAÚSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS

LAS PARTES harán todo lo posible por resolver las controversias que surjan en virtud de éste o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones de trato directo.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

LAS PARTES se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución objeto del convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS COORDINADORES

Ambas partes se comprometen a designar a los coordinadores como responsables de la ejecución del presente convenio:

La Universidad Nacional 'Ciro Alegría': Designa como coordinador al Director del Centro Pre Universitario de la UNCA.

La Municipalidad Distrital de Sitabamba: Designa como coordinador al alcalde distrital Lic. Erich Isabel Nabis Martell.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente convenio, lugar donde se deberán cursar toda comunicación y/o documentación que se derive de la ejecución del convenio.

Cualquier cambio de domicilio que pudiera ocurrir deberán ser comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte, con tres (3) días de anticipación, caso contrario, toda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITABAMBA
Lic. Erich Isabel Nabis Martell
ALCALDE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



comunicación o notificación dirigida al domicilio consignado en la parte introductoria del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, los representantes de las entidades intervinientes proceden a su suscripción en dos (2) originales de igual valor, en señal de conformidad, en la ciudad de Huamachuco, a los 26 días del mes de setiembre del año 2024.



DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ
Presidenta de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITABAMBA

Lic. Erich Isabel Nabis Martell
ALCALDE

ERICH ISABEL NABIS MARTELL
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SITABAMBA